

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 16 de julio de 2025
Oficio AMC-OFI-0104865-2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Señor
ANONIMO
josewilches21410@gmail.com.
Ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACLARACIÓN A SU PETICIÓN CON CÓDIGO DE REGISTRO INTERNO EXT-AMC-25-0084994- EXT-AMC-25-0085000 - EXT-AMC-25-0085010 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025.

Cordial saludo,

A la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se allegó petición suscrita por usted, radicada en nuestro sistema de correspondencia, mediante la cual solicitó:

"(...) vencimientos de términos. (...)."

Una vez revisada su solicitud, se advierte que, solo se limita a indicar lo transcrito en párrafo precedente, no obstante, no fue aportado ningún documento o anexo que nos permita identificar el objeto de su requerimiento. Por tal motivo, se le exhorta a aclarar su petición y a remitir la documentación completa, a fin de poder emitir una respuesta de fondo.

En este sentido, la Oficina Asesora Jurídica solicita la aclaración de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

*"(...) **Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes".*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos. (...)".

De lo antes expuesto tenemos que, no podría dársele trámite a la petición puesto que su solicitud no es clara, y no se observa el motivo de esta, que nos permitan darle el trámite pertinente a la misma, direccionándola a las dependencias competentes. Como consecuencia de lo anterior nos permitimos comunicarle que se hace necesario que, aclare el objeto de esta, y de ser necesario anexe los documentos pertinentes con el fin de darle trámite, so pena de ser archivada.

Por tanto, le agradecemos enviar la petición y los anexos en caso de que correspondan, haciendo referencia al código de registro **EXT-AMC-25-0084994- EXT-AMC-25-0085000 -EXT-AMC-25-0085010**, a fin de que esta entidad pueda estudiar e impartir el trámite que corresponda.

Atentamente,

ELKIN ALEJANDRO OÑORO CONEO
Asesor Código 105 Grado 47 (E)
Decreto 1649 de 27 de junio 2025
Oficina Asesora Jurídica

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elvia Romero de Campillo	Asesor Externo jurídico OAJ	
Revisó	Daniela Sierra Bula	Asesora Jurídica Externa OAJ	
Aprobó	Karen Melina Sarria	PU Código 219 G35	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.